

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor DLA, representado legalmente por la señora SANDRA DE LA TRINIDAD AGUDELO GUZMAN identificada con CC. 21.833.267, en contra del señor ALVARO MARTIN LADINO LARGO identificado con CC. 71.633.465 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2015	Agosto a Diciembre	500.000	5	2.500.000
2016	Enero a Diciembre	533.850	12	6.406.200
2017	Enero a Diciembre	564.546	12	6.774.552
2018	Enero a Diciembre	587.636	12	7.051.632
2019	Enero a Diciembre	606.323	12	7.275.876
2020	Enero a Diciembre	629.363	12	7.552.356
2021	Enero a Abril	639.496	4	2.557.984
2015	Adicional Diciembre	500.000	1	500.000
2016	Adicional Diciembre	533.850	1	533.850
2017	Adicional Diciembre	564.546	1	564.546
2018	Adicional Diciembre	587.636	1	587.636
2019	Adicional Diciembre	606.323	1	606.323
2020	Adicional Diciembre	629.363	1	629.363
				43.540.318

Para un total de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$43.540.318=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes

a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Doctor CARLOS ALBERTO DUQUE GRAJALES identificado con T.P. No. 325.377 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado principal de la ejecutante y al Doctor HAIBBER CARO DAVILA. identificado con T.P. No. 325.712 del C.S.J., para actuar como apoderado sustituto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3826b2c6fbcf93e4e3da35ec8bad3e863493493a87266fffb111f56
fc5160fb6**

Documento generado en 06/05/2021 11:45:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**